

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, trece (13) de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver memorial de apoderado de oficio mediante la cual comunica su no aceptación.



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

El abogado JOSE OMAR VALENCIA ARIAS identificado con cedula de ciudadanía 15.906.523 con tarjeta profesional 228.113 del C. S. de la J., comunicó su no aceptación de la designación como apoderado de oficio dentro de PROCESO DE RESTITUCIÓN DE LOCAL COMERCIAL solicitado por el señor EUGENIO ALBERTO PIEDRAHITA OCAMPO memorial radicado el día 19 de septiembre de 2022.

El abogado apporto relación de los procesos que a la fecha tiene como apoderado de oficio, en calidad de amparo de pobreza y curador ad-litem, encontrando que a la fecha tiene más de cinco (5) procesos que se encuentran vigentes y con actuaciones recientes como apoderado de oficio o curador ad-litem, razón por la cual se accederá a relevar al apoderado de pobre, no sin antes advertir al apoderado que para una próxima oportunidad deberá aportar además de la designación, la Consulta de los procesos a fin de establecer la vigencia de los mismos; por lo cual se designará un nuevo apoderado de pobre que represente los intereses de la solicitante señor EUGENIO ALBERTO PIEDRAHITA OCAMPO.

Por lo expuesto, se releva al abogado JOSE OMAR VALENCIA ARIAS y se designa a la abogada DIANA MARCELA AGUIRRE DUARTE, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24.335.095 y con Tarjeta profesional No. 323.350 Correo electrónico: mardu721@gmail.com celular: 3208085066/3223593904, quien dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio deberá pronunciarse con respecto a su aceptación al cargo, caso contrario deberá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exclusión de toda lista en la que sea requisito ser abogado. (Art. 154, inciso 3°. Del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ab6af29630c039a87f8b3da5c7496c384ec1f5ba90b173605af031cc4f1e71**

Documento generado en 13/10/2022 02:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>